

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

**MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expte. 2014/01844
ASUNTO 43/2014

Montevideo, **06 AGO 2014**

VISTO: el convenio de Cooperación a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que el referido Convenio tiene por objeto la implementación de un sistema de becas de trabajo para jóvenes, en coordinación con el Programa de Primera Experiencia Laboral del Departamento de Integración Productiva del Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: I) que el citado Convenio se realizará al amparo de lo dispuesto por la ley N° 19.133 de fecha 20 de setiembre de 2013, referente al Fomento del Empleo Juvenil, brindando así al joven un contacto con la realidad del ambiente laboral, logrando que adquiriera una experiencia que le permita mejorar sus competencias y a la vez al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, proveerse de recursos humanos con adecuada formación teórica básica, para las tareas que se le asignen en función de sus necesidades;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución adoptada con fecha 16 de julio de 2014, no formula observaciones al Convenio a suscribirse;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley N° 19.133 de fecha 20 de setiembre de 2013;

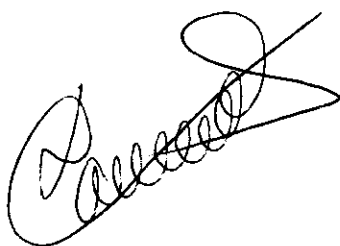
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º - Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de implementar un sistema de becas de

trabajo para jóvenes, en coordinación con el Programa de Primera Experiencia Laboral del Departamento de Integración Productiva del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente.-

2º - Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos correspondientes.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pellón".A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "Pascual".A handwritten signature in black ink, which is the signature of José Mujica.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

**Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de
Desarrollo Social "Primera Experiencia Laboral de Jóvenes"**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil
catorce, entre, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente, (en adelante MVOTMA), domiciliado en la
calle Zabala 1432, representado en este acto por el Arq. Francisco
Beltrame, en su carácter de Ministro y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio
de Desarrollo Social (en adelante MIDES), domiciliado en Avenida
Dieciocho de Julio N° 1453, representado en este acto por el Ec. Daniel
Olesker, en su calidad de Ministro convienen en celebrar el siguiente
Convenio:

PRIMERO: Antecedentes: a) El MIDES, fue creado por la ley N° 17.866
del 21 de marzo de 2005. Dentro de sus cometidos se le asignó los de
formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y
evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de la juventud,
mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social
general y la regulación, promoción, seguimiento y monitoreo, de las
actividades estatales desarrolladas en las precitadas materias, b) El
MVOTMA fue creado por la ley N° 16.112 del 30 de mayo de 1990 y
dentro de sus cometidos se le asignó los de formular, ejecutar, supervisar,
y evaluar los planes de vivienda y la instrumentación de la política
nacional en la materia, regular y controlar las actividades de entidades
que actúan en materia de vivienda coordinando y promocionando las de
interés social.

SEGUNDO: Objeto: El presente convenio tiene como objeto la
implementación de un sistema de becas de trabajo para jóvenes en el
MVOTMA, en coordinación con el Programa de Primera Experiencia Laboral

del Departamento de Integración Productiva del MIDES, en el marco de los preceptos establecidos por la ley 19.133, brindando así al joven un contacto con la realidad del ambiente laboral, logrando que adquiriera una experiencia que le permita mejorar sus competencias, y a la vez al MVOTMA proveerse de recursos humanos con adecuada formación teórica básica, para las tareas que se le asignen en función de sus necesidades.

TERCERO: Selección: 1) El MVOTMA solicitará al MIDES que inicie la selección de becarios, entre los jóvenes pertenecientes a la base de datos del Programa de Primera Experiencia Laboral. Deberá establecer claramente el número de becarios requeridos, así como sus perfiles y los respectivos plazos de contratación 2) El MIDES enviará al MVOTMA una lista de candidatos, para que este último realice la fase final del proceso de selección. En función de las condiciones y/o situaciones particulares de los postulantes (condición socioeconómica, vulnerabilidades especiales o múltiples), se podrá establecer una Comisión Mixta, integrada por representantes de cada una de las partes, que proponga y acuerde una estrategia de acompañamiento en el proceso de inserción laboral.

CUARTO: Régimen horario y condiciones de trabajo: La carga horaria, las condiciones y el lugar de trabajo será establecida por el MVOTMA, en función de sus necesidades y requerimientos, no pudiendo exceder las treinta horas semanales de trabajo, procurando esta parte que la jornada laboral no interfiera con los horarios en que los beneficiarios deban atender cursos curriculares.

QUINTO: Plazo: Las becas tendrán una duración mínima de doce (12) meses y una duración máxima de dieciocho (18) meses no renovables.

SEXTO: Remuneración: Los becarios recibirán del MVOTMA una remuneración nominal mensual equivalente a cuatro (4) BPC, más los beneficios sociales de salud.

SÉPTIMO: Otros derechos de los becarios: Además de la retribución establecida en la cláusula anterior, los beneficiarios de las becas tendrán derecho a:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

a) Gozar de la licencia anual ordinaria generada en el plazo respectivo de duración de la beca, tiempo que se prorrateara en caso de no completarse la misma.

b) Licencia por estudio: hasta un máximo de veinte (20) días hábiles por año, computables dentro del plazo del contrato, debiendo acreditar los exámenes rendidos.

c) Licencia por enfermedad.

d) Licencia por maternidad.

e) Sueldo anual complementario.

f) Ser inscripto en el Banco de Previsión Social y tener cobertura del Banco de Seguros del Estado por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

OCTAVO: Deberes de los becarios: Los becarios deberán cumplir con:

a) Las tareas que les asigne y las disposiciones reglamentarias que se les aplique, con responsabilidad y eficiencia.

b) Las órdenes que les imparta los jerarcas dentro de sus respectivas competencias y recibir la capacitación que se les indique.

c) Mantener discreción y reservas de los actos o hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus tareas o en ocasión de las mismas.

NOVENO. Incompatibilidades: El usufructo de una beca inhabilita a una persona a ser contratada bajo ese régimen en cualquier otro organismo del Estado, así como a desempeñar cualquier cargo público en forma simultánea.

DECIMO: Estatuto de los Becarios: Los beneficiarios de las becas que ingresen a trabajar en el MVOTMA, no tendrán calidad de funcionarios públicos y se desempeñarán como becarios contratados con sujeción a las normas reglamentarias aplicables a los funcionarios del MVOTMA en lo que sea pertinente.

DECIMOPRIMERO. Rescisión: Serán causales de rescisión de la beca: haber registrado tres o más inasistencia injustificadas en el período; la omisión en el cumplimiento de las tareas para las cuales se contrató al becario; la comisión de un delito debidamente comprobado; la comisión de una falta grave.

DECIMOSEGUNDO: Evaluación del Convenio: Estará a cargo de una Comisión Mixta, integrada por un representante de cada una de las partes, que evaluara no solo la marcha del mismo, sino también sus resultados, la que deberá presentar informes y podrá sugerir modificaciones al presente.

DECIMOTERCERO: Vigencia del Convenio: Este Convenio mantendrá su vigencia desde la suscripción del presente hasta que cualquiera de las partes, manifieste con treinta días de anticipación su voluntad de rescindirlo.

PARA CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.